

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 22/11/2019

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO LA AGUADITA. PERTENECIENTE AL PUEBLO NASA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

Señores(as)
Personas indeterminadas

La Dirección Territorial Putumayo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, por medio de la Resolución No. RGE 0660 del 18 de noviembre de 2024

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,



DIANA SILVA MONTEALEGRE
Directora Territorial
DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0660 DE 2024

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo”.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del resguardo La Aguadita.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7º que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundo en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004

¹ Artículo 3º común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaça Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020.
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : *"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"*

de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Nasa.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C-781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado,"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C-253A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

⁵ T-821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo –
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Putumayo focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante resolución No. RGE 0381 del 19 de julio de 2024 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, del 23 al 27 de julio de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: confinamiento, abandono y limitación a otros derechos territoriales las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, fue avalado por las autoridades y comunidad indígena el 25 y 26 de octubre de 2024 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Putumayo, mediante la Resolución No. RGE 0659 del 18 noviembre de 2024.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que una vez analizada la situación jurídica, catastral y registral del territorio colectivo del resguardo La Aguadita del pueblo Nasa, se recomienda las siguientes medidas de protección:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 ; "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

1. Solicitar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOIA que proceda a inscribir la medida de protección en favor del resguardo La Aguadita perteneciente al pueblo Nasa del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-51293 con linderos y cabida de conformidad con el Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2004 de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la y la Instrucción Administrativa 5 del 10 de junio de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Solicitar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOIA que proceda a realizar la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación y efectúe la inscripción de la medida de protección en favor del resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo Nasa del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, a partir del área, linderos, coordenadas aportadas por UAEGRTD con respecto al globo tres (3) identificado con cedula catastral 86571000000340001000 de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 numeral 2 y la Instrucción Administrativa 5 del 10 de junio de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Globo tres (3) cuenta con un área de 283 ha + 8.083 m2 y se encuentra ubicado en la vereda Cerro Guadua, municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, tipo de predio rural, nombre del predio: Globo tres, relacionado con los siguientes linderos, coordenadas y plano general del predio:

Linderos globo tres (3)	
Globo 3: Solicitud de ampliación	
Norte:	Lindero 1 Inicia desde el punto No. 43 de coordenadas planas bajo el sistema de referencia de origen nacional N: 1653231 m, E: 4626054 m, tomando dirección Noreste y recorriendo una distancia de 289 metros hasta encontrar el punto No. 44 de coordenadas N: 1653359 m, E: 4626269 m, este sector colinda con el señor Ramiro Nomese. Lindero 2 continúa desde el punto No. 44 realizando en línea quebrada por aproximadamente 919 m en sentido noreste hasta encontrar el punto No. 45 de coordenadas N: 1653949 m, E: 4626615 m, este sector colinda con propiedad del señor Javier Alape. Lindero 3 Inicia desde el punto No. 45 en línea quebrada recorriendo una distancia acumulada de 2.170 m pasando por el punto No. 46 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4627991 m, donde toma sentido sureste hasta encontrar el punto No. 47 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4628256 m, este sector colinda con la comunidad indígena de Cerro Guadua.
Este	Lindero 4 Desde el punto No. 47 recorre una distancia de 1.098 m, en línea quebrada hasta encontrar el punto No. 48 de coordenadas N: 1653316 m, E: 4628701m, este sector colinda con propiedad del señor Yimmi Rojas, Lindero 5 continúa en el mismo sentido desde el punto No. 48 por aproximadamente 399 hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N: 1653011 m, E: 4628857 m, donde intercepta con una quebrada sin nombre este sector colinda con el señor Carlos Maya. Lindero 6 Continúa aguas abajo por aproximadamente 1.242 m en línea quebrada pasando por el punto No. 50 de coordenadas N: 1652011 m, E: 4628919 m, y donde realiza un giro en sentido oeste hasta encontrar el punto No. 51 de coordenadas N: 1652018 m, E: 4628822 m, este sector colinda con el señor Riquelmo Burbano.
Sur:	Lindero 7 Desde el punto No. 51 toma sentido noroeste recorriendo una distancia aproximada de 960 m hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas N: 1652509 m, E: 4628002 m continúa en el mismo sentido en línea quebrada por aproximadamente 1.508 m hasta encontrar el punto No. 53 de coordenadas N: 1653414 m, E: 4627724 m, en este punto toma sentido oeste en línea quebrada por aproximadamente 1.629 m hasta encontrar el punto No. 54 de coordenadas N: 1652842 m, E: 4626525 m, este sector colinda con la familia Yatacue Huvino.
Oeste:	Lindero 8 Desde el punto No. 54 toma sentido oeste por aproximadamente 290 m hasta el punto No. 55 de coordenadas N: 1652875 m, E: 4626262 m este sector colinda con Rafael Huvino, Lindero 9 en el punto No. 55 retoma sentido noroeste por aproximadamente 422 m hasta encontrar nuevamente el punto No. 43 de coordenadas conocidas y encierra.

UAEGRTD; Informe Técnico Ético Resguardo La Aguadita. 2024.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo - Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

Coordenadas globo tres (3)

No_	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
43	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231	919 m	Javier Alape
44	76° 21' 30,276" W	0° 51' 40,140" N	4626269	1653359		
45	76° 21' 19,116" W	0° 51' 59,328" N	4626615	1653949	2,170 m	Cerro Guadua
46	76° 20' 34,656" W	0° 52' 12,288" N	4627991	1654346		
47	76° 20' 26,088" W	0° 52' 1,020" N	4628256	1653999	1,098 m	Yimmi Rojas
48	76° 20' 11,684" W	0° 51' 38,801" N	4628701	1653316	399 m	Carlos Maya
49	76° 20' 6,646" W	0° 51' 28,877" N	4628857	1653011	1,242 m	Riquelmo Burbano
50	76° 20' 4,604" W	0° 50' 56,370" N	4628919	1652011		
51	76° 20' 7,761" W	0° 50' 56,586" N	4628822	1652018	4,097 m	Familia Yatacue Huvino
52	76° 20' 34,241" W	0° 51' 12,524" N	4628002	1652509		
53	76° 20' 43,260" W	0° 51' 41,976" N	4627724	1653414	290 metros	Rafael Huvino
54	76° 21' 21,996" W	0° 51' 23,328" N	4626525	1652842	711 metros	Ramiro Nomese
55	76° 21' 30,499" W	0° 51' 24,390" N	4626262	1652875		
43	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231		

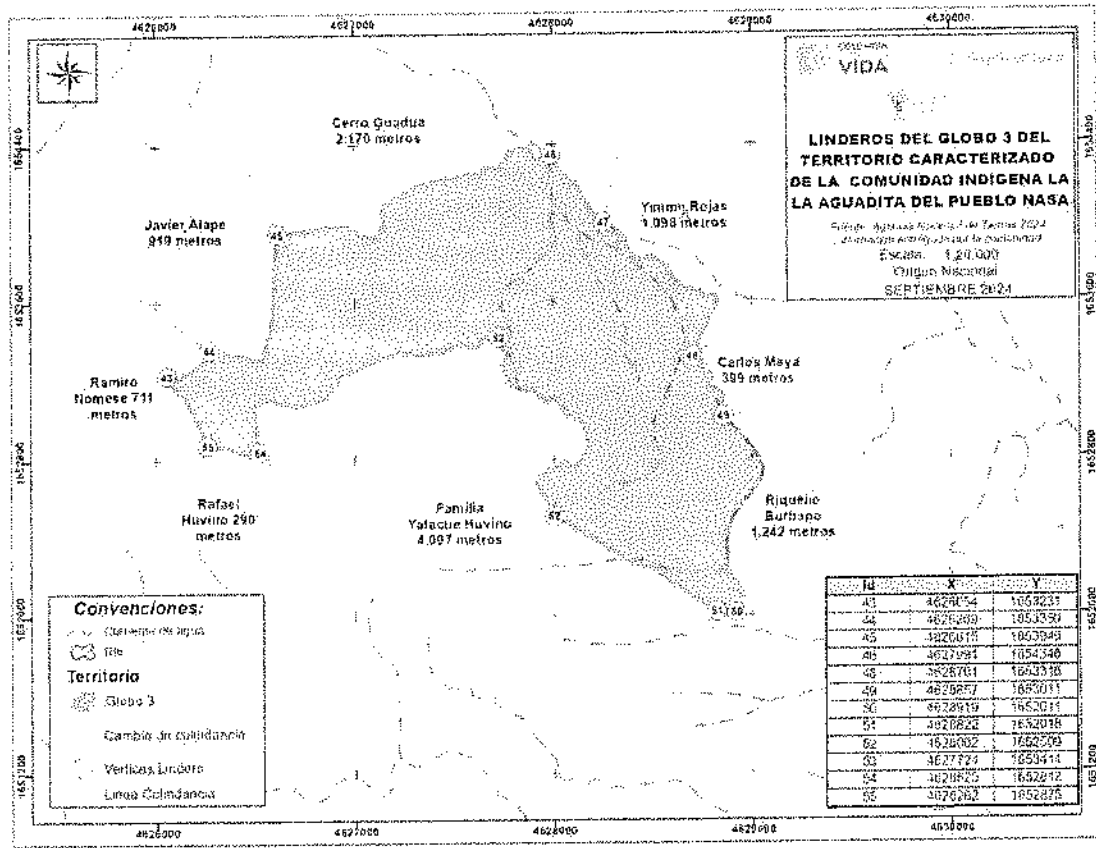
UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con: ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

LINDEROS DEL GLOBO TRES (3) DEL TERRITORIO CARACTERIZACIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA LA AGUADITA DEL PUEBLO NASA



Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2020

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, con una extensión de 1.868 ha + 3.123 m2 correspondiente a tres (3) globos que se describen a continuación:

Globo uno (1)

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 440-24626 y un área de 101 ha + 743 m2 se encuentra ubicado en la vereda El Trébol del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, corresponde al territorio constituido como resguardo por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural a través de la Resolución número 21 del 21 de junio de 1994:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

Linderos globo uno (1)

Globo 1: resolución de constitución 21 de 1994	
Norte:	Lindero 1: Inicia desde el punto No. 1 de coordenadas planas bajo el sistema de referencia de origen nacional N: 1664389 m, E: 4621201 m, tomando dirección Noreste y recorriendo una distancia de 440 metros hasta encontrar el punto No. 2 de coordenadas N: 1664686 m, E: 4621511 m, en este sector colinda con la Subestación de energía y el Colegio Amazónico de Puerto Guzmán. Lindero 2: inicia en el punto No.2 de coordenadas N: 1664686 m, E: 4621511 m, donde realiza un giro en sentido sureste recorriendo una distancia acumulada de 507 m pasando por el punto N 3 de coordenadas N: 1664586 m, E: 4621676 m y los puntos 4 al 5, hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas E: 4621686 m, N: 1664339 este sector colinda con tierras de la Familia Martínez.
Este	Lindero 3: Desde la coordenada No. 6 recorre una distancia acumulada de 977 m pasando por el punto No. 7 de coordenadas N: 1664064 m, E: 4621642 m, continúa por el punto No. 8 y hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas N: 1663668 m, E: 4622194 m, colindando con tierras del señor Javier Muñoz.
Sur:	Lindero 4: Del Punto No. 9 continúa tomando sentido suroeste recorriendo una distancia acumulada 434 metros en línea recta pasando por el punto No. 10 de coordenadas N: 1663387 m, E: 4621920 m, en este punto realiza un giro en sentido sureste encontrando el punto No. 11 de coordenadas N: 1663351 m, E: 4621938 m, este sector colinda con predios de la Alcaldía Municipal. Lindero 5: Continúa retomando el sentido sur oeste recorriendo una distancia de 532 metros hasta encontrar el punto No. 12 de coordenadas N: 1662948 m, E: 4621593 m, este sector colinda con tierras de la comunidad indígena El Descanso
Oeste:	Lindero 6: Del punto No. 12 toma sentido noroeste recorriendo una Distancia de 278 metros hasta encontrar el punto No. 13 de coordenadas N: 1663215 m, E: 4621519 m, en este sector toma sentido oeste en línea recta por aproximadamente 868 m hasta encontrar el punto No. 14 de coordenadas N: 1663110 m, E: 4620657 m, aquí toma sentido Norte por aproximadamente 40 m hasta encontrar el punto No. 15 de coordenadas N: 1663158 m, E: 4620648 m, este sector colinda con propiedades del señor Javier Muñoz. Lindero 7: Del punto No. 15 de coordenadas N: 1663158 m, E: 4620648 m, Continúa tomando sentido noreste recorriendo una distancia de 739 m hasta encontrar el punto No. 16 de coordenadas N: 1663534 m, E: 4621266 m, toma nuevamente sentido noroeste recorriendo una distancia aproximada de 385 m en línea quebrada hasta encontrar el punto No. 17 de coordenadas N: 1663737 m, E: 4620974 m, este sector colinda con tierras de la señora Nohemi Buelvas. Lindero 8: del punto No. 17 de coordenadas N: 1663737 m, E: 4620974 m, nuevamente sentido noreste recorriendo una distancia de 589 m hasta encontrar el punto No 18 de coordenadas N: 1664173 m, E: 4621369 m, aquí realiza una inclinación en el mismo sentido por aproximadamente 274 m hasta encontrar el Punto No. 1 de coordenadas conocidas y encierra, este sector colina con propiedades del señor Jorge Julio Guzmán y el Barrio el Prado.

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Coordenadas globo uno (1)

No	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
1	76° 24' 14,386" W	0° 57' 38,747" N	4621201	1664389	440 m	Subestación de energía y el Colegio Amazónico de Puerto Guzmán
2	76° 24' 4,354" W	0° 57' 48,409" N	4621511	1664686		
3	76° 23' 59,038" W	0° 57' 45,155" N	4621676	1664586	507 m	Familia Martínez
4	76° 23' 56,702" W	0° 57' 43,470" N	4621748	1664534		
5	76° 23' 56,288" W	0° 57' 39,359" N	4621761	1664407		
6	76° 23' 58,708" W	0° 57' 37,127" N	4621686	1664339	977 m	Javier Muñoz.
7	76° 24' 0,107" W	0° 57' 28,175" N	4621642	1664064		
8	76° 23' 49,664" W	0° 57' 17,789" N	4621965	1663744		
9	76° 23' 42,263" W	0° 57' 15,336" N	4622194	1663668	434 m	predios de la Alcaldía Municipal.
10	76° 23' 51,111" W	0° 57' 6,159" N	4621920	1663387		

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo."

11	76° 23' 50,519" W	0° 57' 5,013" N	4621938	1663351	532 m	tierras de la comunidad indígena El Descanso
12	76° 24' 1,662" W	0° 56' 51,880" N	4621593	1662948	278 m	Javier Muñoz.
13	76° 24' 4,057" W	0° 57' 0,578" N	4621519	1663215	868 m	
14	76° 24' 31,898" W	0° 56' 57,132" N	4620657	1663110	40 m	
15	76° 24' 32,214" W	0° 56' 58,680" N	4620648	1663158	739 m	
16	76° 24' 12,257" W	0° 57' 10,947" N	4621266	1663534	385 m	Jorge Julio Guzmán y el Barrio el Prado
17	76° 24' 21,686" W	0° 57' 17,543" N	4620974	1663737	589 m	
18	76° 24' 8,927" W	0° 57' 31,736" N	4621369	1664173		

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Globo dos (2)

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 440-51293 y un área de 308 ha + 2.686 m2 se encuentra ubicado en la vereda El Nogal del municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, corresponde al globo dos (2) territorio ampliado al resguardo por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria a través del Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2004.

Linderos globo dos (2)

Globo 2: resolución de ampliación 028 del 15 de diciembre de 2004	
Norte:	Lindero 1: Inicia en las riberas del Mandur donde se ubica el punto No 28 con coordenadas planas bajo el sistema de referencia de origen nacional N: 1659897 m, E: 4627726 m, recorre una distancia de 2.796 metros aguas abajo del río Mandur hasta encontrar el punto No. 42 de coordenadas N: 1659358 m, E: 4629769 m, este sector colinda con tierras de la comunidad indígena el Descanso, Lindero 2 continúa desde el punto No. 42 de coordenadas N: 1659358 m, E: 4629769m, tomando sentido suroeste recorriendo una distancia acumulada de 3728 m aproximadamente pasando por los puntos 41,40,39 y hasta llegar al puto No. 35 de coordenadas N: 1658420 m, E: 4632459 m, este sector colinda con tierras del señor Álvaro Burbano.
Este	Lindero 3 Desde la coordenada No. 35 pasando por el punto No, 34 de coordenadas N: 1657958 m, E: 4632345 m, y hasta llegar al punto No, 33 de coordenadas N: 1657672 m, E:4632792m, y recorriendo una distancia de 1011 m, este sector colinda con el señor Juan Mora, Lindero 4 continúa desde el punto No. 33 recorriendo una distancia acumulada 1311 m aproximadamente pasando por la coordenadas No. 32 N: 1656987 m, E: 4633295 m, donde realiza un giro en sentido sur-oeste hasta llegar al punto No. 31 de coordenadas , N: 1656626 m, E: 4633008 m este sector colinda con Ulises Rondón. Lindero 4 Continúa desde el punto No. 31 recorriendo una distancia acumulada de 3604 m retomando el sentido noroeste pasando por el punto No. 30 y hasta llegar al punto No. 29 de coordenadas N: 1657150 m, E: 4631677 m, aquí toma dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos No, 28 y 27 y hasta llegar al punto No. 26 de coordenadas N: 1656044 m, E: 4631398 m, aquí toma sentido oeste con leve inclinación hasta el punto No. 25 de coordenadas N: 1655982 m, E: 4631583 m, donde toma sentido sur en línea quebrada pasando por el punto No. 24 y hasta llegar al punto No. 23 de coordenadas N: 1655275 m, E: 4631273 m, todo este sector colinda propiedades del señor Egar Pantoja.
Sur:	Lindero 5 inicia desde el punto No 23 recorre una distancia acumulada de 2445 m, aquí toma sentido este con una leve inclinación pasando por el punto No. 22 de coordenadas N: 1655183 m, E: 4630778 m, continúa en el mismo sentido hasta el punto No. 21 de coordenadas N: 1655061 m, E: 4629695 m,

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo."

	aquí toma sentido noreste en línea recta hasta llegar al punto No. 20 de coordenadas N: 1655646 m, E: 4629076 m, este sector colinda con territorio de la comunidad indígena Páez Cerro Guadua.
Oeste:	Lindero 6 Desde el punto No. 20 recorre una distancia acumulada de 2504 m, en este punto toma sentido noreste pasando por el punto No 19 de coordenadas N: 1655679 m, E: 4629072 m, continúa pasando por los puntos 18, 17 y hasta llegar al punto No. 16 de coordenadas N: 1656169 m, E: 4628427 m, en este sector toma sentido noroeste pasando por el Punto No. 15 y hasta llegar al punto No. 14 de coordenadas N: 1656435 m, E: 4628827 m, aquí retoma el sentido noreste pasando por el punto No. 13 y hasta llegar al punto No. 12 de coordenadas N: 1657246 m, E: 4628026 m, todo este sector colinda con el señor José Eraclides. Lindero 7 Desde el punto No. 12 recorre una distancia acumulada de 4551 m, en este punto toma sentido Norte hasta llegar al punto No. 11 de coordenadas N: 1657768 m, E: 4627995 m, aquí toma sentido este hasta llegar al punto No. 10 de coordenadas , N: 165763 m, E: 4627336 m, continúa realizando una giro en sentido noroeste hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas , N: 1657769 m, E: 4627201 m, aquí toma sentido oeste-este en línea recta hasta el punto No. 8 de coordenadas N: 1657830 m, E: 4627872 m, Aquí toma sentido norte en línea quebrada hasta el punto No. 7 de coordenadas N: 1658346 m, E: 4627809 m, continúa nuevamente en sentido este en línea quebrada pasando por los puntos 6, 5 y hasta llegar el punto No. 4 de coordenadas N: 1658327 m, E: 4627334 m, aquí retoma sentido hacia el norte pasando por el punto No. 3 hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas N: 1659640, E: 4627685 m, continúa en el mismo sentido por aproximadamente 260 metros hasta la rivera del río Mandur donde está el punto 2B de coordenadas conocidas y encierra este sector colinda con predios Baldíos.

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Coordenadas globo dos (2)

No	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
2B	76° 20' 43,378" W	0° 55' 12,824" N	4627726	1659897		
					2.796 m	Rio Mandur -tierras de la comunidad indígena el Descanso
42	76° 19' 37,342" W	0° 54' 55,380" N	4629769	1659358		
					3728 m	Álvaro Burbano.
41	76° 19' 31,624" W	0° 54' 40,606" N	4629946	1658904		
40	76° 19' 27,831" W	0° 54' 33,593" N	4630063	1658688		
39	76° 18' 35,235" W	0° 54' 7,740" N	4631690	1657892		
35	76° 18' 10,387" W	0° 54' 24,943" N	4632459	1658420		
					1011 m	Juan Mora
34	76° 18' 14,063" W	0° 54' 9,908" N	4632345	1657958		
					1311 m	Ulises Rondon
33	76° 17' 59,621" W	0° 54' 0,605" N	4632792	1657672		
32	76° 17' 43,330" W	0° 53' 38,334" N	4633295	1656987		
31	76° 17' 52,621" W	0° 53' 26,605" N	4633008	1656626		
					3604 m	Edgar Pantoja
30	76° 18' 19,622" W	0° 53' 33,605" N	4632172	1656842		
29	76° 18' 35,622" W	0° 53' 43,605" N	4631677	1657150		
28	76° 18' 44,623" W	0° 53' 20,605" N	4631398	1656443		
27	76° 18' 44,623" W	0° 53' 10,605" N	4631398	1656136		
26	76° 18' 44,622" W	0° 53' 7,605" N	4631398	1656044		
25	76° 18' 38,623" W	0° 53' 5,605" N	4631583	1655982		
24	76° 18' 43,482" W	0° 52' 55,596" N	4631433	1655674		
23	76° 18' 48,623" W	0° 52' 42,606" N	4631273	1655275		
					2445 m	territorio de la comunidad indígena Páez Cerro Guadua.
22	76° 19' 4,623" W	0° 52' 39,605" N	4630778	1655183		
21	76° 19' 39,625" W	0° 52' 35,605" N	4629695	1655061		
20	76° 19' 59,625" W	0° 52' 54,605" N	4629076	1655646		
					2504 m	José Eraclides

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Par medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

No.	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
19	76° 19' 59,763" W	0° 52' 55,692" N	4629072	1655679		
18	76° 20' 6,626" W	0° 53' 3,605" N	4628860	1655923		
17	76° 20' 12,626" W	0° 53' 4,605" N	4628674	1655954		
16	76° 20' 20,626" W	0° 53' 11,605" N	4628427	1656169		
15	76° 20' 19,566" W	0° 53' 12,605" N	4628460	1656200		
14	76° 20' 7,704" W	0° 53' 20,270" N	4628827	1656435		
13	76° 20' 25,626" W	0° 53' 41,605" N	4628273	1657092		
					4551 m	perdió Baldíos
12	76° 20' 33,626" W	0° 53' 46,605" N	4628026	1657246		
11	76° 20' 34,626" W	0° 54' 3,606" N	4627995	1657768		
10	76° 20' 55,918" W	0° 53' 59,121" N	4627336	1657631		
9	76° 21' 0,297" W	0° 54' 3,591" N	4627201	1657769		
8	76° 20' 38,626" W	0° 54' 5,605" N	4627872	1657830		
7	76° 20' 40,675" W	0° 54' 22,400" N	4627809	1658346		
6	76° 20' 46,627" W	0° 54' 21,605" N	4627624	1658322		
5	76° 20' 52,627" W	0° 54' 24,606" N	4627439	1658414		
4	76° 20' 56,021" W	0° 54' 21,761" N	4627334	1658327		
3	76° 20' 51,627" W	0° 54' 48,606" N	4627470	1659152		
2	76° 20' 44,694" W	0° 55' 4,466" N	4627685	1659640		

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Globo tres (3)

El territorio que se inscribe cuenta con un área de 283 ha + 8.083 m2, se ubica en la vereda Cerro Guadua del municipio de Puerto Guzmán, tipo de predio rural, nombre del predio: globo tres y presenta los siguientes linderos y coordenadas:

Linderos globo tres (3)

Globo 3: Solicitud de ampliación	
Norte:	Lindero 1 Inicia desde el punto No. 43 de coordenadas planas bajo el sistema de referencia de origen nacional N: 1653231 m, E: 4626054 m, tomando dirección Noreste y recorriendo una distancia de 289 metros hasta encontrar el punto No. 44 de coordenadas N: 1653359 m, E: 4626269 m, este sector colinda con el señor Ramiro Nomesé. Lindero 2 continua desde el punto No. 44 realizando en línea quebrada por aproximadamente 919 m en sentido noreste hasta encontrar el punto No. 45 de coordenadas N: 1653949 m, E: 4626615 m, este sector colinda con propiedad del señor Javier Alape. Lindero 3 Inicia desde el punto No. 45 en línea quebrada recorriendo una distancia acumulada de 2.170 m pasando por el punto No. 46 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4627991 m, donde toma sentido sureste hasta encontrar el punto No. 47 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4628256 m, este sector colinda con la comunidad indígena de Cerro Guadua.
Este	Lindero 4 Desde el punto No. 47 recorre una distancia de 1.098 m, en línea quebrada hasta encontrar el punto No. 48 de coordenadas N: 1653316 m, E: 4628701m, este sector colinda con propiedad del señor Yimmi Rojas, Lindero 5 continua en el mismo sentido desde el punto No. 48 por aproximadamente 399 hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N: 1653011 m, E: 4628857 m, donde intercepta con una quebrada sin nombre este sector colinda con el señor Carlos Maya. Lindero 6 Continuas aguas abajo por aproximadamente 1.242 m en línea quebrada pasando por el punto No. 50 de coordenadas N: 1652011 m, E: 4628919 m, y donde realiza un giro en sentido oeste hasta encontrar el punto No. 51 de coordenadas N: 1652018 m, E: 4628822 m, este sector colinda con el señor Riquelmo Burbano.
Sur:	Lindero 7 Desde el punto No. 51 toma sentido noroeste recorriendo una distancia aproximada de 960 m hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas N: 1652509 m, E: 4628002 m continua en el mismo sentido en línea quebrada por aproximadamente 1.508 m hasta encontrar el punto No. 53 de coordenadas N: 1653414 m, E: 4627724 m, en este punto toma sentido oeste en línea quebrada por

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocóa

Continuación de Resolución RGE 0660: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo."

	aproximadamente 1.629 m hasta encontrar el punto No. 54 de coordenadas N: 1652842 m, E: 4626525 m, este sector colinda con la familia Yatacue Huvino.
Oeste:	Líndero 8 Desde el punto No. 54 toma sentido oeste por aproximadamente 290 m hasta el punto No. 55 de coordenadas N: 1652875 m, E: 4626262 m este sector colinda con Rafael Huvino, Líndero 9 en el punto No. 55 retoma sentido noroeste por aproximadamente 422 m hasta encontrar nuevamente el punto No. 43 de coordenadas conocidas y encierra.

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Coordenadas globo tres (3)

No.	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
43	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231		
44	76° 21' 30,276" W	0° 51' 40,140" N	4626269	1653359		
					919 m	Javier Alape
45	76° 21' 19,116" W	0° 51' 59,328" N	4626615	1653949		
46	76° 20' 34,656" W	0° 52' 12,288" N	4627991	1654346		
					2,170 m	Cerro Guadua
47	76° 20' 26,088" W	0° 52' 1,020" N	4628256	1653999		
					1,098 m	Yimmi Rojas
48	76° 20' 11,684" W	0° 51' 38,801" N	4628701	1653316		
					399 m	Carlos Maya
49	76° 20' 6,646" W	0° 51' 28,877" N	4628857	1653011		
50	76° 20' 4,604" W	0° 50' 56,370" N	4628919	1652011		
					1,242 m	Riquelio Burbano
51	76° 20' 7,761" W	0° 50' 56,586" N	4628822	1652018		
52	76° 20' 34,241" W	0° 51' 12,524" N	4628002	1652509		
53	76° 20' 43,260" W	0° 51' 41,976" N	4627724	1653414		
					4,097 m	Familia Yatacue Huvino
54	76° 21' 21,996" W	0° 51' 23,328" N	4626525	1652842		
					290 metros	Rafael Huvino
55	76° 21' 30,499" W	0° 51' 24,390" N	4626262	1652875		
					711 metros	Ramiro Nomese
43	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231		

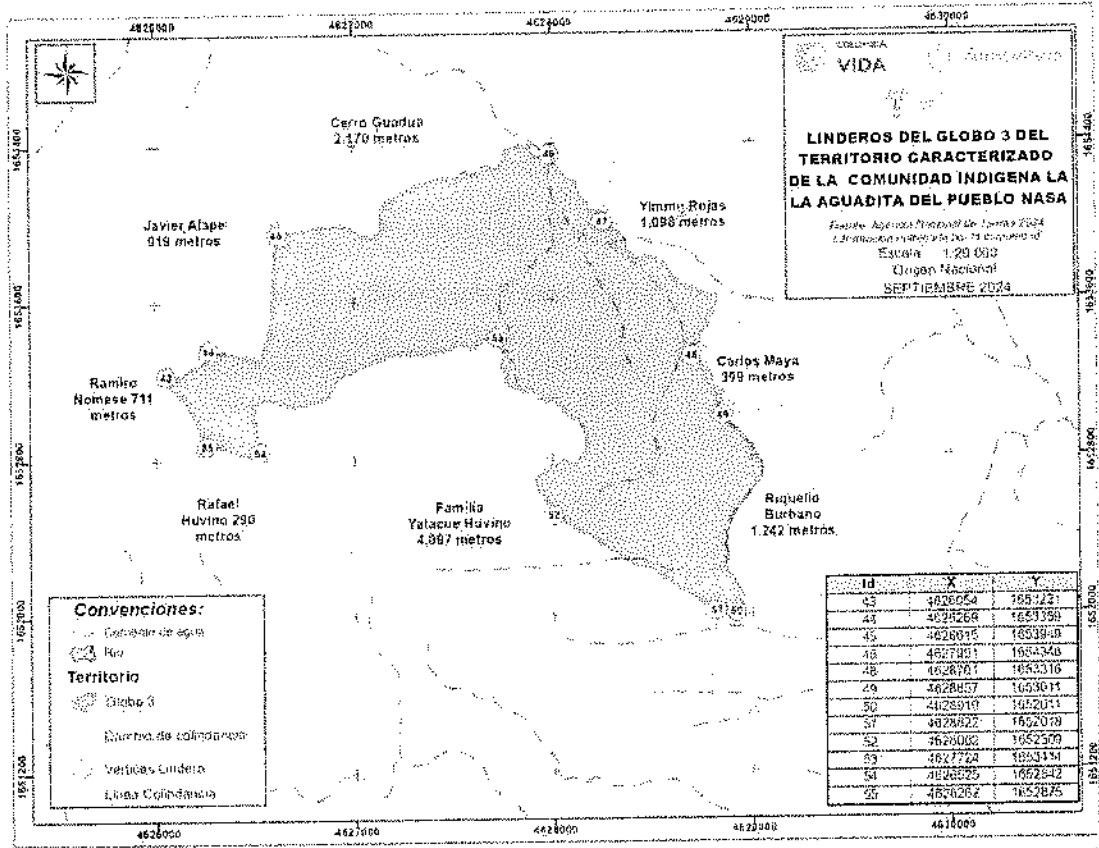
UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo -
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

Linderos del Globo 3 del territorio caracterizado de la comunidad indígena La Aguadita del Pueblo Nasa



Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2020; ITE Informe Técnico Étnico, 2024

SEGUNDO: Solicitar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOIA que proceda a inscribir la medida de protección en favor del resguardo La Aguadita perteneciente al pueblo Nasa del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-51293 con linderos y cabida de conformidad con el Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2004 de acuerdo con los estipulado en el numeral 1 del artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 y la y la Instrucción Administrativa 5 del 10 de junio de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: Solicitar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MOCOIA que proceda a realizar la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación y efectué la inscripción de la medida de protección en favor del resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo Nasa del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, a partir del área, linderos, coordenadas aportadas por UAEGRTD con respecto al globo tres (3) identificado con cedula catastral 86571000000340001000 de conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 4633 de 2011 numeral 2 y la Instrucción Administrativa 5 del 10 de junio de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Globo tres (3) cuenta con un área de 283 ha + 8.083 m2 y se encuentra ubicado en la vereda Cerro Guadua, municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo, tipo de predio rural, nombre del predio: Globo tres, relacionado con los siguientes linderos, coordenadas y plano general del predio:

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocóa

Continuación de Resolución RGE 0660: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicada en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

Linderos globo tres (3)

Globo 3: Solicitud de ampliación	
Norte:	Lindero 1 Inicia desde el punto No. 43 de coordenadas planas bajo el sistema de referencia de origen nacional N: 1653231 m, E: 4626054 m, tomando dirección Noreste y recorriendo una distancia de 289 metros hasta encontrar el punto No. 44 de coordenadas N: 1653359 m, E: 4626269 m, este sector colinda con el señor Ramiro Nomesé. Lindero 2 continua desde el punto No. 44 realizando en línea quebrada por aproximadamente 919 m en sentido noreste hasta encontrar el punto No. 45 de coordenadas N: 1653949 m, E: 4626615 m, este sector colinda con propiedad del señor Javier Alape. Lindero 3 Inicia desde el punto No. 45 en línea quebrada recorriendo una distancia acumulada de 2.170 m pasando por el punto No. 46 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4627991 m, donde toma sentido sureste hasta encontrar el punto No. 47 de coordenadas N: 1653999 m, E: 4628256 m, este sector colinda con la comunidad indígena de Cerro Guadua.
Este	Lindero 4 Desde el punto No. 47 recorre una distancia de 1.098 m, en línea quebrada hasta encontrar el punto No. 48 de coordenadas N: 1653316 m, E: 4628701m, este sector colinda con propiedad del señor Yimmi Rojas, Lindero 5 continua en el mismo sentido desde el punto No. 48 por aproximadamente 399 hasta encontrar el punto No. 49 de coordenadas N: 1653011 m, E: 4628857 m, donde intercepta con una quebrada sin nombre este sector colinda con el señor Carlos Maya. Lindero 6 Continuas aguas abajo por aproximadamente 1.242 m en línea quebrada pasando por el punto No. 50 de coordenadas N: 1652011 m, E: 4628919 m, y donde realiza un giro en sentido oeste hasta encontrar el punto No. 51 de coordenadas N: 1652018 m, E: 4628822 m, este sector colinda con el señor Riquello Burbano.
Sur:	Lindero 7 Desde el punto No. 51 toma sentido noroeste recorriendo una distancia aproximada de 960 m hasta encontrar el punto No. 52 de coordenadas N: 1652509 m, E: 4628002 m continua en el mismo sentido en línea quebrada por aproximadamente 1.508 m hasta encontrar el punto No. 53 de coordenadas N: 1653414 m, E: 4627724 m, en este punto toma sentido oeste en línea quebrada por aproximadamente 1.629 m hasta encontrar el punto No. 54 de coordenadas N: 1652842 m, E: 4626525 m, este sector colinda con la familia Yatacue Huvino.
Oeste:	Lindero 8 Desde el punto No. 54 toma sentido oeste por aproximadamente 290 m hasta el punto No. 55 de coordenadas N: 1652875 m, E: 4626262 m este sector colinda con Rafael Huvino, Lindero 9 en el punto No. 55 retoma sentido noroeste por aproximadamente 422 m hasta encontrar nuevamente el punto No. 43 de coordenadas conocidas y encierra.

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Coordenadas globo tres (3)

No.	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
43	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231		
44	76° 21' 30,276" W	0° 51' 40,140" N	4626269	1653359		
					919 m	Javier Alape
45	76° 21' 19,116" W	0° 51' 59,328" N	4626615	1653949		
46	76° 20' 34,656" W	0° 52' 12,288" N	4627991	1654346		
					2,170 m	Cerro Guadua
47	76° 20' 26,088" W	0° 52' 1,020" N	4628256	1653999		
					1,098 m	Yimmi Rojas
48	76° 20' 11,684" W	0° 51' 38,801" N	4628701	1653316		
					399 m	Carlos Maya
49	76° 20' 6,646" W	0° 51' 28,877" N	4628857	1653011		
50	76° 20' 4,604" W	0° 50' 56,370" N	4628919	1652011		
					1,242 m	Riquello Burbano
51	76° 20' 7,761" W	0° 50' 56,586" N	4628822	1652018		
52	76° 20' 34,241" W	0° 51' 12,524" N	4628002	1652509		
53	76° 20' 43,260" W	0° 51' 41,976" N	4627724	1653414		
					4,097 m	Familia Yatacue Huvino
54	76° 21' 21,996" W	0° 51' 23,328" N	4626525	1652842		
					290 metros	Rafael Huvino

RD-CR-MO-08
V2

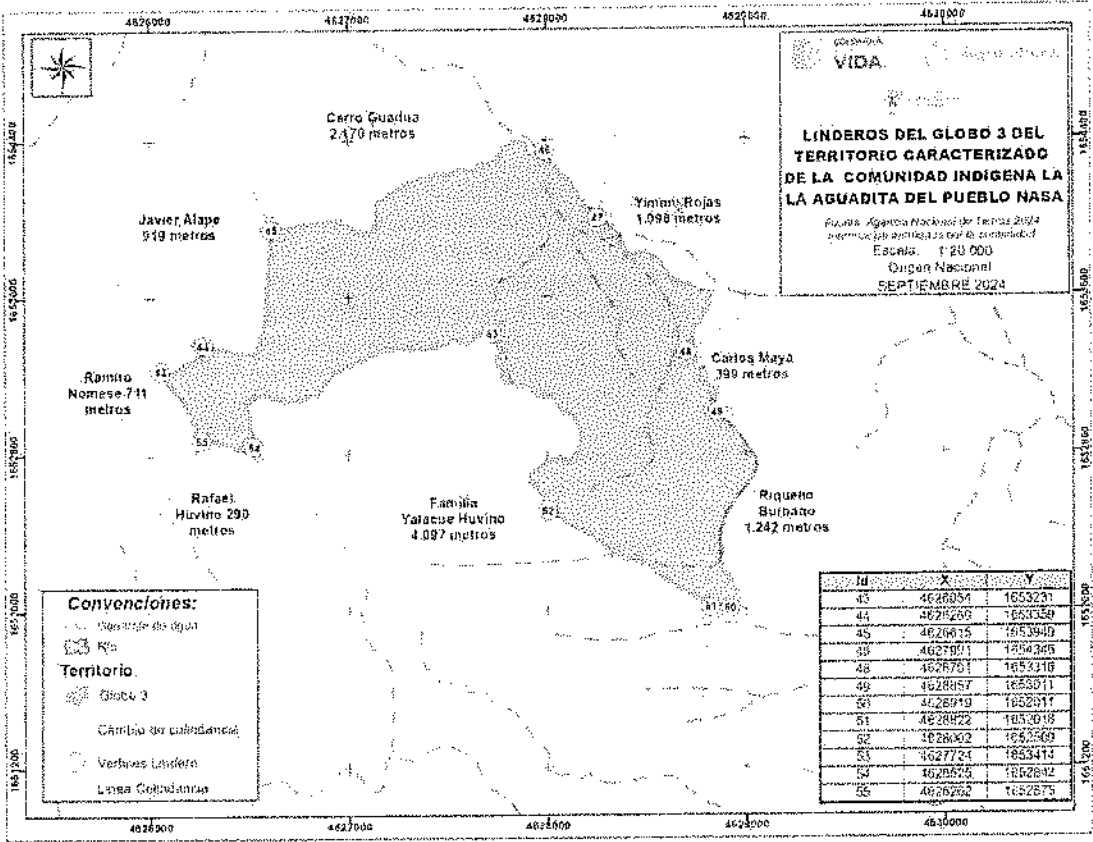
Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo”

No.	Longitud	Latitud	Este (m.E)	Norte (m.N)	Distancia	Colindante
55.	76° 21' 30,499" W	0° 51' 24,390" N	4626262	1652875	711 metros	Ramiro Nomese
43.	76° 21' 37,224" W	0° 51' 35,964" N	4626054	1653231		

UAEGRTD: Informe Técnico Étnico Resguardo La Aguadita. 2024.

Linderos del Globo 3 del territorio caracterizado de la comunidad indígena de La Aguadita del Pueblo Nasa



Fuente: UAEGRTD Área Étnica. Elaborado a partir de cartografía base IGAC escala 1:25000; ANT, Portal datos abiertos 2024; DANE, capa referencia veredas 2020; ITE Informe Técnico Étnico, 2024

TERCERO Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo.

CUERTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo -
Mocoa

Continuación de Resolución RGE 0660 : "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1065432 del territorio colectivo del Resguardo La Aguadita, perteneciente al pueblo indígena Nasa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo"

QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa a los días 18 días de noviembre de 2024.


DIANA SILVA MONTEALEGRE
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Pedro Hernán Ortiz, Profesional Jurídico Área Étnica DT Putumayo /  /
Revisó: Angela Nataly Dorado, Profesional catastral Área Étnica DT Putumayo /  /
Eduardo Efrén Cuesvas, Coordinador Área Étnica DT Putumayo /  /
Vobó: María Ximena Tobar Pantoja Profesional Especializado Dirección de Asuntos Étnicos - UAEGRTD
Gustavo Adolfo Imbacuan, Líder Dirección de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos
- DAE /  /

ID: 1065432

RD-CR-MO-08
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección territorial Putumayo-
Mocoa